

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE FACULTA A LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES PARA EFECTUAR EL TRAMITE DE ALTA VEHICULAR EN EL PADRÓN ESTATAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE RECIBOS DE PAGO DE TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS ESTATALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES DEL ESTADO DE VERACRUZ”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. RAFAEL RIVERA FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y “LA ASOCIACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A).- DECLARA “EL ESTADO”:

- a) Que el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado;
- b). Que su Gobernador, Lic. Fidel Herrera Beltrán, esta facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracciones V y XVII de la constitución política del estado;
- c) Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el palacio de gobierno, en la calle Enríquez sin número esquina Leandro Valle, Zona Centro, c. p. 91000 de la ciudad de xalapa-Enríquez, Veracruz.

B).- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

- a) Que es un organismo constituido como Asociación Civil, en la escritura pública 14,362, de fecha 26 de abril de 1995, ante la fe del notario público No 5 de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- b) Que su representante legal es el Lic. Rafael Rivera Flores, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y sus facultades, consagradas en el Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos, elevados a escritura pública bajo el No. 14,362 de la Notaria No 5 de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, incluyen la representación de la Asociación en los actos en que ésta intervenga, ya sea ante autoridades o particulares, en la República Mexicana o en el extranjero, pudiendo designar apoderados, asesores y contratar los servicios externos que considere convenientes o necesarios.
- c) Que su objeto social consiste, entre otros aspectos, en representar los intereses del comercio automotriz y de las empresas de distribución de vehículos automotores en el estado de Veracruz; analizar, prevenir, resolver y asesorar a los distribuidores, franquiciatarios o concesionarios de vehículos automotores, respecto de toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como personas y organismos de todo genero dentro de la entidad veracruzana; En general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.
- d) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, ubicado en la Avenida Simón Bolívar No. 723, -5, entre Héroes de Puebla y General Negrete, Col. Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, Veracruz, Veracruz.

Atentas a lo antes expuesto, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, contempla, como uno de sus objetivos fundamentales, el eficientar el aparato administrativo para brindar un servicio eficiente, rápido y de calidad a los Veracruzanos.

Optimizando así, el uso de los recursos públicos en un marco de transparencia, en beneficio de la población en general.

SEGUNDO.- Que en tal sentido, se llevó a cabo la reingeniería administrativa, con dicho propósito, lo que permite optimizar el uso de los recursos públicos en un ambiente de transparencia en su accionar, que haga más fluida y frecuente la rendición de cuentas ante la sociedad Veracruzana.

TERCERO.- En este sentido, se pone a disposición del público, la Oficina Virtual de Hacienda, para el trámite de Altas de Vehículos Nuevos en las Distribuidoras Automotrices; de esta manera, el contribuyente que adquiera un vehículo cumple con sus obligaciones fiscales sin acudir a realizar fila en las Oficinas de Hacienda del Estado, lo que se traduce en una reducción de tiempos en dichos procedimientos en beneficio de la población usuaria,

CUARTO.- Que la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), contribuye así, a agilizar los trámites y procedimientos para el pago de los Impuestos y Derechos que aquí se señalan; sin que la población sufra demora en las Oficinas de Hacienda del Estado, lo que se traduce en una reducción de tiempos en el trámite administrativo, haciendo uso de la más moderna tecnología.

QUINTO.- Que “**EL ESTADO**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, están de acuerdo en que los miembros de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, esta de acuerdo en que sus miembros celebren posteriormente con el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, los diversos convenios en los términos de la presente convención.

Motivo por el cual se celebra la presente convención al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- “**EL ESTADO**” faculta a “**LA ASOCIACIÓN**”, para que ésta última, efectúe a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, los trámites administrativos referentes al Alta Vehicular en el Padrón Estatal, así como la emisión de recibos de pago por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, respecto de los vehículos nuevos que vendan.

Las partes del presente convenio, acuerdan que el procedimiento administrativo que deberá seguirse, es el señalado en el Manual identificado como Anexo I, de esta convención. Y que deberá solicitar “**LA ASOCIACIÓN**” a los contribuyentes como mínimo los siguientes requisitos:

I.- Sobre un Vehículo Nuevo **“LA ASOCIACIÓN”** deberá verificar los requisitos siguientes:

- Factura del Vehículo.
- Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector ó Pasaporte ó Licencia de Conducir).
- Comprobante de domicilio debidamente requisitado.

SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN ", deberá imprimir cada recibo de pago, con la línea de captura incluida e indicarle al cliente el proceso referido en el Manual señalado como Anexo I, que debe seguir para realizar su pago y oportunamente deberá remitir a **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, la documentación comprobatoria de cada una de sus operaciones. Debiendo cada día quince de cada mes presentar un reporte de la documentación por cada trámite realizado en ese periodo.

TERCERA.- **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaria a la que se refiere la cláusula que antecede, podrá solicitar en todo momento a **“LA ASOCIACIÓN”**, y cuando lo estime conveniente, la información relativa de las operaciones que por virtud del presente convenio se realicen, debiendo requerirla con dos días de anticipación, mediante oficio.

CUARTA.- La vigencia del presente convenio inicia el día primero de Enero del año dos mil siete, feneciendo para todos sus efectos legales precisamente el día treinta y uno de Diciembre del mismo año. Pudiendo renovarlo año con año, mediante la firma del convenio respectivo. Las partes podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte, por escrito en un plazo de treinta días hábiles.

QUINTA.- **“EL ESTADO”** asignará y entregará a **“LA ASOCIACIÓN”** toda la documentación oficial para el ejercicio de sus facultades, las placas metálicas para su debida asignación así como las respectivas calcomanías numerales, todo lo cual estará bajo su más estricto depósito y custodia. **“LA ASOCIACIÓN”** deberá observar la correcta determinación del Impuesto y los Derechos calculados por el Sistema de Recaudación, el pago realizado por su cliente y la

aplicación de los lineamientos y requisitos administrativos acordados en este convenio.

SEXTA.- Se obliga a guardar confidencialidad de la información de clientes e importes del resultado de sus servicios de cobranza establecidos en el presente convenio, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa e indirectamente, cualquier tipo de dicha información. En caso de incumplir lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”**, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione con motivo de dicho incumplimiento.

SEPTIMA.- Que ambas partes, convienen en que la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, sea la intermediaria para la ejecución de este convenio, entre **"EL ESTADO"** y **“LA ASOCIACIÓN”**. **Además, están de acuerdo en que la precitada dependencia, celebre convenios individuales, en los términos de esta convención, con los miembros pertenecientes a la ANDA.** Las partes se hacen sabedoras del alcance y consecuencias jurídicas del presente convenio.

OCTAVA.- Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 26 de Febrero de 2007.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESION QUE PUDIERA INVALIDARLO, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICION LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y, EN CASO DE PERSISTIR ESTAS, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL ESTADO”

POR “LA ASOCIACION”

LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN

RAFAEL RIVERA FLORES

TESTIGO DE HONOR

**C. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES
DE AUTOMOTORES, A.C.**